FOLIO N° 1

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE PARA CESIÓN DE USO DE VEHÍCULOS PARA EL ORGANISMO DE INVESTIGACIONES

Entre el MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representado en este acto por el Fiscal General, Dr. Jorge Camilo Baclini, con domicilio legal en calle 1° de Mayo n° 2417 de la ciudad de Santa Fe, en adelante "MPA", por una parte y el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representado en este acto por el Sr. Ministro de Seguridad, Lic. Ruben Diego Rimoldi, con domicilio en la calle Primera Junta Nº 2823 de la ciudad de Santa Fe, en adelante denominada el "MS", por la otra parte, y en conjunto denominadas LAS PARTES, convienen celebrar el presente acuerdo en virtud de los antecedentes y conforme las cláusulas que a continuación se detallan:----------

ANTECEDENTES:

La Provincia de Santa Fe impulsa un profundo proceso de transformación del sistema de persecución penal, entendiendo la misma como un componente central de la seguridad pública y la administración de justicia, abordando esa misión desde la articulación de acciones entre los distintos poderes del Estado.----------

El Organismo de Investigaciones, en adelante "OI", se constituye como un elemento central de dicha transformación, en tanto es el órgano técnico especializado que tiene a su cargo la investigación criminal compleja dentro de la órbita del Ministerio Público de la Acusación, de manera que resulta imprescindible dotarlo recursos adecuados colaborando de esta forma para que pueda cumplir eficazmente la tarea asignada.--------

La Ley N° 13.459, regula la competencia, estructura y funcionamiento del OI, reafirmando en su artículo 2° que es un *órgano técnico de apoyo a la gestión, dependiente orgánica, financiera y funcionalmente del Fiscal General*, en el artículo 4° inc. c que se crea como un *órgano especializado de investigación criminal cuyas*

funciones están dirigidas a la búsqueda, recopilación, análisis y estudio de elementos útiles a tal fin, así como la asistencia operativa, técnica y científica para el desarrollo de las investigaciones y, en el artículo 7° inc. b), que es función del OI "*prestar la asistencia operativa, técnica y científica necesaria para el desarrollo de las investigaciones*".----------

Por su parte, la mencionada ley orgánica dispone a partir del artículo 28° y sgts. la integración de recursos al OI desde otras áreas del Estado Provincial definiendo a estos últimos como: "*aquellas capacidades humanas, materiales, de infraestructura y tecnológicas, que existan al momento de la aprobación de la presente ley en la órbita del Estado Provincial y que sean de utilidad para cumplir los objetivos y principios del Organismo de Investigaciones*", indicando a continuación que "*sobre la base de los principios establecidos en esta ley, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial evaluarán la disponibilidad y oportunidad de la transferencia de los recursos existentes para la integración del Organismo de Investigaciones, debiendo a estos fines y efectos celebrarse los convenios pertinentes entre estos y el MPA*".----------

Que en razón de lo expresado y tomando como base los antecedentes precedentemente reseñados, se suscribe el presente acuerdo conforme las cláusulas que a continuación se transcriben:----------

CLÁUSULA PRIMERA: **Objeto**. El MS cede y el MPA acepta el uso de los vehículos que a continuación se detallan, que hubieran sido entregados en su momento para el cumplimiento de tareas específicas, por el plazo de dos (2) años a partir de la suscripción del presente, a fin de que sean asignados a la realización de tareas relacionadas a la persecución penal por parte del OI, a saber: 1) Renault Fluence dominio AC191TN; 2) Toyota Hilux dominio JHE 128 y 3) VolksWagen Amarok dominio OMT506.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: Mantenimiento. Durante la vigencia del presente convenio el costo de mantenimiento habitual, el correspondiente a su funcionamiento y de combustible de los vehículos detallados en la cláusula precedente es asumido por el Ministerio Público de la Acusación.----------

CLÁUSULA TERCERA: Uso. El OI del MPA se compromete a hacer uso razonable de los vehículos cedidos y utilizarlos únicamente conforme el fin acordado en la cláusula primera.----------

CLÁUSULA CUARTA: Estado. Las partes manifiestan que los vehículos detallados en este convenio se encuentran en buen estado y en funcionamiento, habiéndolos recibido el OI en tales condiciones.----------

CLAUSULA QUINTA: Devolución. El OI del MPA se compromete a devolver los vehículos al vencimiento del presente acuerdo en el mismo estado en que se reciben, salvo en lo que se refiere a la amortización por el uso habitual.----------

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación firman las partes cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe "Cuna de la Constitución Nacional", a los 07 días del mes de Diciembre de 2022.---

Lic. Rubén Diego Rimoldi
MINISTRO DE SEGURIDAD

Dr. JORGE C. BARLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE